Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Integral
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X		
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SECRETARIA DE AGRICULTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	34-14-08-0894 de 2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	RAMIREZ MONCADA E HIJOS S.A.S. Nit 900.064.599-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	WILLIAM DE JESUS RAMIREZ NOREÑA CC. 70.091.871 de Medellín
OBJETO	Prestación de servicio de apoyo logístico para la planeación, organización y ejecución de mercados campesinos y ruedas de negocios para el fortalecimiento y promoción comercial de productos agropecuarios y de la economía campesina, así como de eventos conmemorativos referentes a temas de paz y derechos humanos en el marco de los proyectos denominados: "Fortalecimiento de la competitividad de las unidades productivas agropecuarias de pequeños y medianos productores del municipio de Jamundí" y "Fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana para la promoción de la paz territorial en el municipio de Jamundí".
VALOR INICIAL	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($31.850.350)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09/03/2026
FECHA DE INICIO	17/03/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($31.850.350)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/12/2026

SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Para la presente MODIFICACIÓN, se tendrán en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que actualmente, la SECRETARIA DE AGRICULTURA tiene vigente la ACEPTACION DE LA OFERTA No. 34-14-08-0894 de 2026, cuyo objeto corresponde a: Prestación de servicio de apoyo logístico para la planeación, organización y ejecución de mercados campesinos y ruedas de negocios para el fortalecimiento y promoción comercial de productos agropecuarios y de la economía campesina, así como de eventos conmemorativos referentes a temas de paz y derechos humanos en el marco de los proyectos denominados: "Fortalecimiento de la competitividad de las unidades productivas agropecuarias de pequeños y medianos productores del municipio de Jamundí" y "Fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana para la promoción de la paz territorial en el municipio de Jamundí".

2. Que la fecha de finalización de vigencia del Contrato antes referido está prevista para el día 31/12/2026, situación que permite evidenciar que el mismo se encuentra actualmente vigente y es factible surtir modificaciones al mismo en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3. Que, una vez revisada la información contenida en el ACTA DE INICIO de la ACEPTACION DE LA OFERTA, logró evidenciarse un error involuntario en la digitalización en la fecha del contrato, es importante hacer la corrección de este dato, sin que ello signifique una modificación al objeto o a aspectos sustanciales del mismo.

4. Que la situación antes descrita, supone la necesidad de surtir una modificación al contrato a título de modificación y/o aclaración, en tanto la misma no genera adición al contrato o una modificación al objeto del mismo, justificada en la liberalidad de las partes y las necesidades propias que reporta el contrato en particular.

5. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros.

6. Que la situación descrita, supone la necesidad de surtir una modificación al contrato a título de modificación y/o aclaración, justificada en que, por un error involuntario en la digitalización *en el tipo de contrato y en la fecha de inicio.*

7. Que al encontrarse satisfechos los anteriores criterios, y al advertir la necesidad de la Secretaría De Agricultura, resulta imperante efectuar el trámite necesario para hacer efectiva la modificación del contrato, al tenor de lo señalado en las líneas que anteceden.

8. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales, pueden acordar, prorrogar y modificar los contratos fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

En mérito de lo expuesto en precedencia, las partes de manera bilateral y en pleno uso de sus facultades,

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
En este orden de ideas, se emite concepto favorable para dar trámite a la modificación/aclaración, en tanto se encuentra absolutamente justificado proceder con la modificación/aclaración del contrato No. 34-14-08-0894 de 2026 a efectos de modificar los datos del ACTA DE INICIO en la fecha del contrato, conforme a lo esgrimido con anterioridad. Modificación No 1 de la ACEPTACION DE LA OFERTA No. 34-14-08-0894 de 2026 a efectos de aclarar los datos del ACTA DE INICIO, la cual quedará de la siguiente manera: Se modificará la fecha del contrato por 09/03/2026.  NOMBRE COMPLETO SUPERVISOR: MAURICIO ANTONIO GIRALDO BARRERA
CARGO: SECRETARIO DE AGRICULTURA
CIUDAD Y FECHA: Jamundí, Valle, mayo 05 de 2026